



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capita
Año, 180 pesetas; fuera
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 24 de Diciembre

Número 292

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

Se hace pblico, para general conocimiento, que en el «Boletín Oficial» del Estado de 11 de diciembre del año en curso, se inserta la Orden Ministerial de Agricultura de 11 de octubre del mismo año, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Tordómar, de esta provincia, cuya copia literal es del siguiente tenor:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tordómar, provincia de Burgos, y

Resultando: Que ante necesidades urgentes, derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de los existentes en el término municipal de Tordómar (Burgos), designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado D. Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que

obran en los archivos del servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico Catastral, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales.

Resultando: Que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Contratación Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho Organismo, debidamente informado.

Resultando: Que posteriormente, se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública, anunciada con la reclamatoria antelación mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo devuelto dicho proyecto con diligencias e informes reglamentarios.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quién también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Visto: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el ar-

tículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden de 29 de diciembre de 1956, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que es igualmente favorable a su aprobación el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º—Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Tordómar, provincia de Burgos, y declarar la existencia de las siguientes:

Cordel de la Nevera.—Anchura, treinta y siete metros seseta y un centímetros (37,61 m.) y su-

perficie aproximada, dieciséis hectáreas (16 h.).

Cordel del camino Real.—Primer tramo.—Desde su entrada, procedente del término de Royuela, hasta el cruce del camino de Torrepadre a Lerma.—Anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.) y superficie aproximada, doce hectáreas, cuarenta y un áreas (12 h. 41 a.).

Segundo Tramo.—Desde la terminación del anterior hasta el puente sobre el río Arlanza, donde empalma con el cordel de la Nevera.—Su anchura es de catorce metros (14 m.) y la superficie aproximada, una hectárea cincuenta y cuatro áreas (1 h. 54 a.).

Colada de Valderroyuela al puente de Tordómar por fuente de Valderrascaño y el Molino.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y la superficie aproximada, cuatro hectáreas, cuarenta áreas (4 h. 40 a.).

Colada de Valdesantos.—Su anchura es de 10 metros (10 m.) y su superficie aproximada, dos hectáreas, cincuenta áreas (2 h. 50 a.).

Colada de los Corrales de la Collejuela.—Anchura, diez metros (10 m.) y su superficie aproximada, setenta áreas (70 áreas).

Colada a Valseco.—Anchura, veinticinco metros (25 m.) y superficie aproximada, dos hectáreas, cincuenta áreas (2 h. 50 a.).

Colada del Barranco o del Corral de Bruno.—Anchura, treinta y cinco metros (35 m.) y superficie aproximada, dos hectáreas, sesenta y dos áreas (2 h. 62 a.).

Colada de Carre La Mafa.—Primer tramo.—Desde el casco urbano hasta el Corral de Carre la Mata.—Anchura, treinta metros (30 m.) y superficie aproximada, dos hectáreas setenta áreas (2 h. 70 a.)

Segundo tramo.—Continuación del anterior, terminando a la entrada de las particiones de Villanueva.—Anchura, veinte metros (20 m.) y superficie aproximada, una hectárea, cuarenta áreas (1 h. 40 a.).

Tercer Tramo.—Desde la terminación del anterior hasta el aguadero sobre el Arlanza.—Anchura doce metros (12 m.) y superficie aproximada, una hectárea ocho áreas (1 h. 8 a.).

Colada de Valdecastellanos.—Anchura, treinta metros (30 m.) y superficie aproximada, dos hectáreas, diez áreas (2 h. 10 a.).

Colada Río Arlanza.—Anchura, dieciséis metros (16 m.) y superficie aproximada, cuarenta áreas (40 a.).

Vereda del Páramo.—Anchura, veintiún metros (21 m.) y superficie aproximada, cinco hectáreas cuatro áreas (5 h. 4 a.).

Vereda de Prado Henar.—Primer tramo.—Sale de la anterior en la raya con Prado Henar, hasta Valdecádiz.—Anchura, diez metros (10 m.) y superficie aproximada, setenta y cinco áreas (75 a.).

Segundo Tramo.—Desde la terminación del anterior hasta su enlace con la Cañada de la Nevera.—Anchura, veintiún metros (21 m.) y superficie aproximada, seis hectáreas treinta áreas (6 h. 30 a.).

Colada de la Golondrina.—Anchura, diez metros (10 m.) y superficie aproximada, tres hectáreas, cincuenta áreas (3 h. 50 a.).

Vereda de Carreburgos.—Anchura, veintiún metros (21 m.) y superficie aproximada, siete hectáreas, treinta y cinco áreas (7 has., 35 ás.).

Colada de Carremayor.—Anchura, diez metros (10 m.), y superficie aproximada, noventa áreas (90 ás.).

Colada de Valderrueda.—Primer tramo.—Desde el puente

sobre el río Arlanza hasta la salida de la Cañada del Sotillo.—Anchura, dieciséis metros (16 m.), y superficie aproximada, una hectárea, setenta y seis áreas (1 Ha., 76 ás.).

Segundo tramo.—Desde la terminación del anterior, hasta el término de Paúles del Agua.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), y superficie aproximada, diecisiete hectáreas, sesenta y ocho áreas (17 Has., 68 ás.).

Colada de Valdepaúles al Camino Real.—Primer tramo.—Parte del Cordel anterior hasta el arroyo de Valdepaúles.—Su anchura es de veinte metros (20 m.), y superficie aproximada, ochenta áreas (80 ás.).

Segundo tramo.—Desde la terminación del anterior hasta el Camino Real.—Anchura, cinco metros (5 m.), y superficie aproximada, veinte áreas (20 ás.).

Colada de las Hontanillas y Valdevicente.—Primer tramo.—Parte de la anterior en su unión con el camino de Torredadre a Lerma, hasta la finca de Silvino Porres García.—Anchura, treinta metros, y superficie aproximada, noventa áreas (90 ás.).

Segundo tramo.—Continuación del anterior, hasta la Colada de Valderrueda.—Anchura, 11 metros (11 m.), y superficie aproximada, una hectárea, cincuenta y cuatro áreas (1 Ha., 54 ás.).

Colada del Camino de Valdepaúles.—Anchura, once metros (11 m.), y superficie aproximada, setenta y siete áreas (77 ás.).

Colada de Vegafría. Primer tramo.—Desde la Colada del Camino Real hasta la campera de los corrales de la Carcabilla.—Anchura, siete metros (7 m.), y superficie aproximada, una hectárea, diecinueve áreas (1 Ha., 19 ás.).

Segundo tramo.—Desde la terminación del anterior, dividido en dos ramales, hasta el Cordel

del Camino Real. — Anchura, veintitún metros (21 m.), y superficie aproximada, una hectárea, veintiséis áreas (1 Ha., 26 ás.).

Colada de la Parva. — Anchura, doce metros (12 m.), y superficie aproximada, sesenta áreas (60 ás.).

Vereda de los Serranos. — Anchura, veintitún metros (21 m.), y superficie aproximada, cinco hectáreas, cuatro áreas (5 Has., 4 ás.).

Colada de los Llanos. — Anchura, siete metros (7 m.), y superficie aproximada, veinticinco áreas (25 ás.).

Descansadero de Añuéquez. — Situado en el Cordel de la Nevera. — Su superficie aproximada es de dos hectáreas, dieciséis áreas (2 Has., 16 ás.).

Abrevadero del Vergal Blanco. — Situado en el mismo Cordel de la Nevera. — Tiene una superficie aproximada de nueve hectáreas, dieciocho áreas (9 Has., 18 ás.).

Descansadero Abrevadero del Molino. — Situado en la Colada de Valderroynela al puente de Tordómar, por Fuente de Valderascaño y el Molino. — Su superficie aproximada es de una hectárea, veinte áreas (1 Ha., 20 ás.).

Descanso o Campera de los Manantiales. — Situado en la Colada de Valdesantos. — Superficie aproximada, una hectárea (1 Ha.).

Descanso de la Palomera. — Situado en la misma vía pecuaria que el anterior. — Su superficie aproximada es de treinta y dos áreas (32 ás.).

Abrevadero de Prado Callejuela. — En la Colada de los Corrales de la Callejuela. — Su superficie aproximada es de veintiocho áreas (28 ás.).

Descansadero de la Callejuela. — En la misma vía pecuaria que el anterior. — Su superficie

aproximada es de sesenta áreas (60 ás.).

Descansadero abrevadero de Las Fuentecillas. — Situado en la Colada del camino viejo de Santa Cecilia. — Su superficie aproximada es de nueve hectáreas, doce áreas (9 Has., 12 ás.).

Descansadero del Sobrellano. — Situado en la Colada de la Golondrina. — Su superficie aproximada es de setenta y cinco áreas (75 ás.).

Descansadero de Carcabilla. Situado en la vía pecuaria Colada de Vegafría. — Su superficie aproximada es de tres hectáreas, dieciséis áreas (3 Has., 16 as.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias y los descansaderos y abrevaderos en ellas existentes, son los que en el proyecto de clasificación se especifican y derallan.

3.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica, deberá darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1958. — P. D., Santiago Pardo Canalís. — Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Burgos, 20 de diciembre de 1958. — El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remite al Ayuntamiento de Pardilla el Pa-

drón del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho Padrón.

Burgos, 20 de diciembre de 1958. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Censo Industrial Nacional

En Circular publicada en el «Boletín Oficial», número 276 de los corrientes, se ordenaba a todos los Ayuntamientos de la provincia, con el fin de iniciar los trabajos preparatorios del Censo Industrial Nacional, propusieran a esta Delegación el nombramiento de los Agentes que precisaran para la formación del mismo, sujetándose a la siguiente escala que debían de medir con arreglo a la población de hecho existente en cada Municipio en el padrón de habitantes de 1955:

Hasta 2.000 habitantes, un Agente; de 2.000 a 5.000, dos Agentes; de 5.000 a 10.000, cuatro Agentes; de 10.000 a 20.000, seis Agentes; de 20.000 a 50.000, diez Agentes, y de más de 50.000 habitantes, un Agente por cada 10.000 habitantes.

Habiéndose recibido hasta la fecha muy pocas propuestas de nombramiento de Agentes, se dictan las siguientes normas aclaratorias que tienden a simplificar este trámite y a que sea cumplido con suma urgencia.

1.ª Queda suprimido el car-

go de Inspector local, salvo en las capitales de provincia.

2.^a El Agente nombrado para los Municipios inferiores a 2.000 habitantes se procurará recaiga preferentemente sobre el Secretario del Ayuntamiento, y en caso de que éste no pudiera realizar su cometido, sobre un funcionario municipal.

3.^a En los Municipios superiores a 2.000 habitantes, por lo menos uno de los Agentes ha de ser funcionario municipal, el cual actuará como Jefe de todos los Agentes nombrados para el mismo Ayuntamiento.

4.^a Siendo urgentísimo el nombramiento de los referidos Agentes, todos los Ayuntamientos deberán remitir a esta Delegación, antes del día 1 de enero, la propuesta de los que deban actuar dentro de su término municipal.

5.^a Junto con la propuesta de Agentes en aquellos Ayuntamientos que por su población deban actuar varios, deberán remitir una propuesta de seccionamiento en la que figurarán tantas secciones como Agentes propongan, indicando con trazos, en un plano del Municipio, por manzanas para el núcleo de edificaciones y por entidades en los Municipios que se crea más conveniente, la sección que corresponda a cada Agente censal.

Burgos, 22 de diciembre de 1958.—El Delegado, Florencio Zanón.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.820

Obligatoriedad de los detallistas a formular declaraciones de existencias de aceite en 31 de diciembre

Complementando lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 2.º, de la Circular 14 58, de 29 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» número 294, de 9 12-58), la Comisaria General de Abastecimientos y Transpor-

tes aclara que deberán entenderse incluidos, además de los almacenistas, los detallistas entre los poseedores de aceites comestibles obligados, a formular la declaración de existencias en 31 del mes en curso, a efectos de practicar la oportuna liquidación por variación de precios, que preceptúa la indicada norma.

En consecuencia, los industriales que tengan su establecimiento comercial situado en localidades de la provincia, deberán solicitar los correspondientes impresos en sus respectivas Alcaldías, devolviéndolos, una vez cumplimentados con los datos que se exigen, a través de éstas, con la antelación necesaria a fin de que tengan entrada en esta Delegación Provincial antes del día 6 del próximo mes de enero.

Por su parte, los detallistas de esta Capital solicitarán y habrán de presentar directamente en esta Delegación Provincial, antes de la fecha límite señalada en el párrafo anterior, las referidas declaraciones.

Se advierte a los interesados que el retraso en la presentación de las declaraciones dará lugar a la incoación de expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 22 de diciembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Anuncios Oficiales

Junta vecinal de Criales de Losa

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado por esta junta vecinal, para construcción de un puente, instalación del teléfono, subvención a caminos forestales, construcción de escuelas, abastecimiento de agua y alcantarillado, caseta de un transformador, y pavimentación de calles por un importe total de tres millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas y tres céntimos, se hallará ex-

puesto dicho documento en la Secretaría Municipal de Junta de la Cerca, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los vecinos y entidades interesadas que se mencionan en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Crales de Losa, a 19 de diciembre de 1958.—El Presidente de la Junta vecinal, Lázaro Presa.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Valdemoro.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Torresandino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 junio de 1955 y preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que el próximo día 4 de enero de 1959, domingo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa-Consistorial la apertura de pliegos para la adjudicación provisional del Servicio de Recaudación, mediante Gestión Afianzada, de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcohólicas y vinos comunes o de pasto, carnes frescas y saladas, pescados y mariscos finos y venta ambulante o callejera para el próximo ejercicio de 1950, con sujeción al pliego de condiciones formulado que obra en la Secretaría Municipal y por los tipos de licitación en alza señalados al efecto, según edicto publicado en el B. O. de esta provincia, número 280 del 10 del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en la Casa Consistorial de la villa de Torresandino a 20 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Evelio Tamayo.